



CONVOCATORIA

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

TE INVITA A HACER OBSERVACIÓN ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70 numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); y de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG385/2017 y los artículos 30, numerales 2, 3, y 4; 31; 32 párrafo 1, fracción I; 38 fracciones I y XXIX; 149 numerales 1,2,3, y 5, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca(LIPEEO).

CONVOCA:

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 188, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 149 numeral 6, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca a realizar actividades de Observación Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en el Estado de Oaxaca, para que presenten su solicitud de ratificación o acreditación conforme a las siguientes:

BASES:

Primera. De las personas Participantes.

1. Las y los ciudadanos que hayan obtenido la acreditación para realizar actividades de observación electoral dentro de los Procesos Electorales Federales y locales ordinarios 2017-2018, podrán participar en el Proceso Extraordinario Local, así

como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada Electoral y sesiones de los órganos electorales del Instituto y de los OPL, en términos de lo establecido en la LGIPE y el RE.

Así, para las elecciones extraordinarias, quienes cuenten con la acreditación respectiva y deseen realizar actividades de observación electoral en los procesos extraordinarios, podrán presentar su solicitud de ratificación de manera individual o a través de la organización de observadores electorales a la que pertenezcan ante las y los Presidentes del Consejo Local y los Consejos Distritales del INE en Oaxaca, o en su caso, ante la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien recepcionará y dará trámite las solicitudes de ratificación o acreditación que se presenten dentro del plazo que establezca la presente convocatoria.

2. De igual forma, las y los ciudadanos que no hayan obtenido su acreditación para realizar actividades de observación electoral dentro de los Procesos Electorales Federales y Locales Ordinarios 2017-2018, podrán presentar ante las instancias mencionadas en la base anterior su solicitud de manera individual o a través de la organización de observadores electorales a la que pertenezcan para participar en las elecciones extraordinarias.
3. En caso de que la solicitud sea presentada por una organización de observadores electorales, la dirigencia o representantes de la organización, incluirán una relación de la ciudadanía interesada pertenecientes a ella, así como las solicitudes individuales debidamente requisitadas.

Segunda. De las solicitudes.

1. Las personas que deseen ejercer actividades de Observación Electoral deben sujetarse a lo siguiente:
 - Las solicitudes para el registro podrán obtenerla en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle Gardenias número 210, de la Colonia Reforma en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca o a través de la página de internet: www.ieepco.org.mx donde se explican los pasos a seguir.

- Señalar en su escrito de solicitud de ratificación o acreditación sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Presentar su solicitud de ratificación o acreditación de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes del Consejo Local o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso, ante la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien recepcionará y dará trámite las solicitudes de ratificación o acreditación que se presenten.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LEGIPE; 204 del RE y 149 numerales 7, y 8 de la LIPEEO.

Tercera. De los Requisitos.

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y en su caso, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca o las propias organizaciones a las que pertenezcan.
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

Cuarta. De los Documentos a presentar.

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales, deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de ratificación o acreditación en el formato correspondiente.
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1, inciso d), de la LEGIPE y 188 del RE.

- Dos fotografías recientes tamaño infantil de la o del solicitante.
- Copia de la credencial para votar.

Quinta. De los Plazos.

De conformidad con el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Extraordinario en el Estado de Oaxaca se estará a lo siguiente:

- Las solicitudes de ratificación o acreditación como Observadoras y Observadores Electorales se recibirán en las oficinas del Consejo Local o Consejos Distritales del INE en el Estado de Oaxaca; así como, en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 24 de noviembre de 2018.
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que asista al curso que será impartido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el periodo comprendido desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el 29 de noviembre de 2018.
- Una vez acreditado el curso de capacitación, el Consejo Local y los Consejos Distritales del INE aprobarán, en su caso, las solicitudes de las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos previstos y entregarán las acreditaciones correspondientes.

Para mayores informes favor de comunicarse:

- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Tel: 01 951 50 206 30 ext. 274 o consulta la página de internet: www.ieepco.org.mx.